

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0906-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

Asunto: Informe Acciones de Control realizadas por la Agencia Metropolitana de Control en el Distrito Metropolitano de Quito.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2549-O de 30 de julio de 2020, suscrito por la secretaria del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual y por disposición del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó que se remita: "(...) *un informe sobre las acciones de control ejecutadas en función al cambio de lineamientos aplicables al color amarillo de la semaforización establecida por el COE Nacional.* (...)", me permito señalar lo siguiente:

La Agencia Metropolitana de Control, en coordinación con otras entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control, Agencia Metropolitana de Tránsito, Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Inclusión Social, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y la Intendencia Nacional, ha coordinado y ha participado en operativos de control del espacio público, acatando de esta manera las disposiciones emitidas desde el COE Nacional, en la normativa metropolitana.

Ante el repunte de la curva de contagios, el COE Nacional ha establecido restricciones en algunas provincias y ciudades, entre ellas el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es necesario revisar la cronología de la normativa emitida:

1. RESOLUCIÓN DEL COE NACIONAL DE 28 DE ABRIL DE 2020, CAMBIO DEL AISLAMIENTO OBLIGATORIO AL DISTANCIAMIENTO SOCIAL:

"Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basará en una semaforización del territorio nacional tomando en cuenta las disposiciones en la presentación adjunta. (...)

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0906-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

SEMÁFORO AMARILLO:

- Respetar las normas obligatorias a nivel nacional.
- Instituciones Públicas: la máxima autoridad de cada institución regula la actividad laboral: teletrabajo como prioridad. Pueden retomar trabajo presencial con un máximo de 50% de su personal a la vez. Se faculta la organización de turnos para evitar aglomeraciones.
- Empresas privadas: todos los sectores no esenciales deciden el momento de retorno a sus actividades. Teletrabajo como prioridad. Pueden retomar trabajo presencial hasta con un 50% de su personal a la vez. Se faculta la organización de turnos para evitar aglomeraciones.
- Todas las actividades deben contar con protocolos y mecanismos de supervisión de síntomas para sus empleados y / o clientes.
- Se autoriza la atención de consulta externa de todas las especialidades médicas.
- Se reduce el toque de queda de 18h00 a 05h00.
- Se autoriza el transporte urbano e interparroquial. La ocupación por unidad será máximo al 30%.
- Se incrementa la circulación vehicular a 2 días por semana según último dígito. Domingo prohibida circulación vehículos actividades particulares.
- Las actividades comerciales en locales podrán funcionar con un aforo máximo del 30% de su capacidad. (...).”

2. RESOLUCIÓN DEL COE NACIONAL DE 27 DE MAYO DE 2020, NUEVAS CONDICIONES DE SEMAFORIZACIÓN QUE RIGIERON EN EL MES DE JUNIO:

“(...) 2) Aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE – Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JUNIO de 2020, dentro de la Etapa de “Distanciamiento Social”, tomando en cuenta las disposiciones anexas.

SEMÁFORO AMARILLO:

- Horario de toque de queda de 21h00 a 05h00.
- Vehículos particulares circulan de lunes a sábado, pares e impares, conforme a su último dígito de la placa (se incluye a motos); no circulan los domingos.
- Taxis convencionales y ejecutivos, así como el transporte de carga liviana y mixta, podrán circular todos los días, conforme el último número de placa, par e impar.
- Transporte institucional circula todos los días sin restricción de placa.
- Transporte urbano al 50% de su aforo.
- Transporte intraprovincial autorizado, entre cantones con el mismo color.

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0906-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

·Transporte interprovincial únicamente, entre cantones de provincias colindantes con el mismo color.

·Restaurantes se permite la atención al público, con el 30% del aforo permitido.

·Se deberá priorizarla aplicación del teletrabajo, para las jornadas laborales.

·Las empresas están obligadas a expedir un protocolo de bioseguridad, considerando los lineamientos establecidos en la “GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES”, no se requerirá su aprobación por parte del COE (nacional, provincial, cantonal).

** Únicamente para Quito, se mantiene el mismo horario y jornada vigente en el color rojo, hasta el 15 de junio de 2020, para la jornada presencial del sector público no esencial. (...).”*

3. RESOLUCIÓN DEL COE NACIONAL DEL 29 DE JUNIO DE 2020, SE EMITIERON LAS NORMAS QUE RIGIERON EN EL MES DE JUNIO EN EL CAMBIO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL A LA NUEVA NORMALIDAD:

“1. Aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE –Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país durante el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual “Distanciamiento Social”, para generar las condiciones hacia la “Nueva Normalidad”, regirán las disposiciones anexas. (...)

SEMÁFORO AMARILLO:

•Horario de toque de queda de 23h00 a 05h00.

* **Excepto para Quito, se mantiene el horario de toque de queda de 21h00 a 05h00.**

•Vehículos particulares circulan conforme al último dígito de la placa: impares lunes, miércoles y viernes; pares martes, jueves y sábado. Los domingos 5 y 19 de julio circulan vehículos con placa impar; los domingos 12 y 26 circulan los vehículos con placa par.

•Taxis convencionales y ejecutivos, transporte mixto y carga liviana podrán circular todos los días sin restricción de placa.

•Transporte institucional circula sin restricción de placa cumpliendo con los protocolos establecidos para este sector.

•Transporte urbano al 50% de su aforo.

•Transporte intraprovincial autorizado con el 50% del aforo, entre cantones con el mismo color: amarillo y/o verde.

•Transporte interprovincial al 50% del aforo, únicamente entre cantones de provincias con el mismo color amarillo o verde.

•Transporte marítimo y fluvial de personas autorizado al 50% del aforo.

•Turismo marítimo con pernoctación autorizado y en cumplimiento a protocolos de

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0906-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

bioseguridad.

- Transporte terrestre turístico, respetando los protocolos establecidos para esta actividad.

- Centros comerciales y restaurantes, se permite la atención al público con el 50% del aforo permitido.

***Excepto para Quito, en esta ciudad se deberá mantener el 30% de aforo en estos establecimientos.**

- Se reanudan actividades laborales presenciales en los sectores públicos y privados al 50%.

*** Excepto para Quito, se reanudan las actividades laborales presenciales al 25%, en el sector público.**

- Se autorizan velorios con hasta 25 personas, en estricto cumplimiento al distanciamiento social y medidas biosanitarias.

- Se autoriza el desarrollo de reuniones familiares y ejecutivas con un máximo de 25 personas, asegurando el distanciamiento social mínimo requerido (2 metros entre personas), no uso de sistemas de ventilación y el cumplimiento estricto del control de medidas de bioprotección.

*** Excepto para Quito, esta actividad está prohibida.**

- Se autoriza la apertura de cines y teatros con el 30% de su aforo permitido.

*** Excepto para Quito, estos establecimientos se mantienen cerrados.**

- Se autoriza el inicio de actividades en sitios arqueológicos, zoológicos, museos, parques nacionales (excepto el Parque Nacional Yasuní), con el ingreso del 30% de visitantes, cada institución deberá implementar un protocolo para este fin.

- Se autoriza la reanudación de actividades de entrenamiento formativo en piscinas en espacios cerrados, se deben respetar los protocolos de bioseguridad y los lineamientos emitidos desde el COE Nacional. (...).”

4. RESOLUCIÓN DEL COE NACIONAL DE 17 DE JULIO DE 2020, SE EMITIERÓN DISPOSICIONES DE CONTROL PARA 7 PARROQUIAS DEL DMQ:

“1. Incrementar operativos de control en 7 parroquias del Distrito Metropolitano de Quito que registran el mayor índice de incivildades según los reportes presentados por el Municipio de Quito, Ministerio de Salud Pública, ECU 911, Policía Nacional; los operativos de control se implementarán de la siguiente manera:

a. Circuito N°1 a cargo del control de la Policía Nacional, comprende las parroquias: Chillogallo, Belisario Quevedo y Calderón.

b. Circuito N°2 a cargo del control de las Fuerzas Armadas, comprende las parroquias: Cotocollao y Guamaní.

c. Circuito N°3 a cargo del control del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano –

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0906-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

CACM, comprende las parroquias Centro Histórico y La Magdalena. La presente disposición entrará en vigencia el viernes 17 de julio de 2020, se evaluarán los resultados de su implementación en 7 días, y; de ser necesario se determinarán acciones restrictivas. (...).”

5. RESOLUCIÓN DEL COE NACIONAL DE 29 DE JUNIO DE 2020, SE EMITEN DISPOSICIONES EXCEPCIONALES EN SEMÁFORO AMARILLO PARA VARIAS PROVINCIAS (PICHINCHA):

“(...) 2. Se mantienen las medidas generales y particulares de los colores del semáforo de julio durante el mes de agosto, con las siguientes excepciones en los cantones en amarillo de las siguientes provincias:

Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay, Loja, Santo Domingo, Esmeraldas, Sucumbíos, Napo, Orellana, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, se emiten las siguientes disposiciones:

- a. Se mantiene el toque de queda de 21:00 a 05:00 de lunes a jueves; de viernes a domingo regirá de 19:00 a 05:00.*
- b. El servicio de entrega a domicilio (delivery) podrá funcionar hasta las 22h00.*
- c. Se prohíbe la venta de licor de viernes a domingo, con excepción de restaurantes de la categoría 4 autorizados por el Ministerio de Gobierno, y turísticos autorizados por Ministerio de Turismo, se permitirá únicamente como bebida de acompañamiento.*
- d. Se recuerda que están prohibidas todo tipo de reuniones sociales.*

Las medidas dispuestas para estos cantones tendrán vigencia durante el periodo del 31 de julio al 12 de agosto, luego de lo cual se emitirán nuevas disposiciones.

Las decisiones adoptadas, se toman en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual “Distanciamiento Social”, para generar las condiciones hacia la “Nueva Normalidad”, conforme las disposiciones anexas. (...).”

Con los antecedentes expuestos, adjunto se servirá encontrar el informe, mediante el cual se informan las acciones realizadas por la Agencia Metropolitana de Control, en el cumplimiento de las competencias asignadas.

Aprovecho la ocasión para reiterar el compromiso de esta entidad para continuar trabajando en beneficio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0906-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2549-O

Anexos:

- AFINAL RESULTADOS Y ACCIONES DE LOS MACRO OPERATIVOS REALIZADOS EN LAS 7 PARROQUIAS 29 JULIO.pdf

Copia:

Señora Abogada
Erika del Cisne Jiménez Soto
Directora de Asesoría Jurídica

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Anny Elizabeth Andrade Jimenez	aeaj	AMC-DAJ	2020-07-30	
Revisado por: Erika del Cisne Jiménez Soto	ecjs	AMC-DAJ	2020-07-30	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-07-30	